

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 30062026

Atendiendo los señalamientos establecidos por el Decreto 1860 de 2021 el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y por el artículo 87 de la ley 1474 de 2022, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un estudio previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Artículo 25 "principio de economía", y numeral 12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011), se procede a la realización del presente documento que justifica la contratación."

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE." hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial La Macarena CORMACARENA a través de sus dependencias desarrolla actividades, procesos, procedimientos, trámites tendientes para brindar una oportuna atención a las diferentes solicitudes presentadas tanto de usuarios internos como externos, dado el volumen de los expedientes que tiene la entidad en la actualidad y los que día a día inicia, se evidencia la necesidad de contar con unas instalaciones adecuadas para la prestación de los diferentes servicios con los que cuenta la sede principal de la corporación, de esta manera se busca el suministro e instalaciones de aires acondicionados para la sede principal de la entidad, y el mantenimiento correctivo y preventivo de la totalidad de aires con los cuenta la entidad tanto en la sede principal, la sede de archivo en san Benito, como en las regionales, rio meta y ariari, esto en busca de la comodidad para el desarrollo de las funciones tanto de personal de planta, contratista y usuarios externos de la corporación.

Para la administración del medio ambiente y los recursos naturales, todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, tienen como "objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente."

Es de indicar que para cumplir con las funciones y/o actividades misionales, la entidad ha adquirido elementos y/o herramientas de trabajo, como son los equipos de aire acondicionado en procura de facilitar el desarrollo de las actividades diarias y permanentes de sus funcionarios, dentro de un ambiente apropiado que genere bienestar.

Así las cosas se entiende que el objetivo general es contribuir al mejoramiento del clima o ambiente donde se desarrolla las actividades laborales del personal de la corporación, situación que permite desarrollar todo su potencial técnico y operativo lo que conlleva a garantizar las condiciones normales u optimas, para la atención y prestación del servicio a los clientes, funcionarios y contratistas de la Entidad, bajo los principios orientadores de la función pública: buena fe, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, velando por un adecuado ejercicio de las competencias y funciones normativas de la entidad.

El objetivo esencial en atender esta necesidad es poder seguir brindando un mejor ambiente laboral a los funcionarios pertenecientes a las áreas de trabajo de la entidad y usuarios que permanecen y visitan la Corporación en el desarrollo de sus funciones y actividades diarias. Lo anterior dentro de un clima laboral y de uso de las instalaciones, ajustado a temperaturas normales que permitan un adecuado trabajo en equipo, al interior de los inmuebles u oficinas de la entidad, en el desarrollo del Plan de Acción 2024-2027.

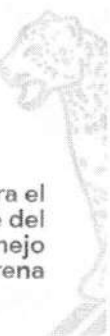
Es importante indicar que la temperatura del lugar de trabajo, la cantidad y calidad de luz, y los niveles de ruido son factores comunes en los lugares de trabajo, y cuando son excesivos pueden afectar la salud y la productividad de la empresa o entidad. Así, por ejemplo, las inadecuadas condiciones de humedad y calor aumentan el cansancio y provocan riesgos potenciales contra la salud.

Se puede indicar de acuerdo con análisis realizados, al aumentar la cuota de trabajo físico "o mental", se necesita una temperatura de aire más fría para mantener el bienestar. Dado que los músculos generan calor durante el trabajo pesado, el bienestar sólo se mantiene con una temperatura entre 20 a 25°.

Precisamente cuando el clima local (en ambientes laborales), no permite lograr una temperatura de trabajo entre 20 a 25 grados centígrados, se experimenta malestar, entonces nuestra capacidad de trabajo se perjudica. En casos extremos se presentan enfermedades tales como extenuación por calor ante la pérdida de agua y sal, sarpullido calórico, calambres calóricos (cuando se bebe agua, pero no se repone la sal) y golpe calórico (el cuerpo deja de transpirar y el organismo pierde el único medio efectivo que tiene para disipar el exceso de calor).

Cuando una persona se expone al calor, la temperatura del cuerpo aumenta (la normal se encuentra entre 35 y 37 grados centígrados), entonces, éste reacciona usando diversos mecanismos para mantenerla lo más constante posible. Cuando la temperatura de la piel aumenta y la persona transpira (suda), el corazón late más rápido y la respiración se hace más lenta. Todos estos son mecanismos normales del organismo que evitan que su temperatura no cambie en más de 1 °C, cuando el calor es alto.

En atención a lo anterior, la entidad posee mediante contrato de arrendamiento, inmuebles destinados a su actividad funcional, en donde se han instalado equipos de aire



acondicionado que permiten poder contar con una temperatura adecuada en los sitios de trabajo. Donde de acuerdo con comunicación el profesional del área de Almacén manifiesta la necesidad de adquisición de tres (3) equipos de aires acondicionados y el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados en funcionamiento en la entidad, con el fin de garantizar adecuadas condiciones de temperatura y confort, ya que los equipos existentes presentan fallas constantes y no cumplen con las condiciones necesarias para mantener una temperatura adecuada, donde los equipo instalados requieren de mantenimiento para su correcta funcionamiento, manifestando:

*“(...) **Mantenimiento preventivo y correctivo:** Desde el Area de Gestión Logística se identifica la necesidad de contar con un contrato vigente que permita realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado durante la vigencia contractual. Si bien a los equipos existentes se les realizaron mantenimientos en el mes de diciembre, resulta necesario disponer de un servicio que permita atender de manera oportuna y programada las actividades de mantenimiento que se requieran a lo largo del año, garantizando la continuidad del servicio y evitando afectaciones en la operación administrativa.*

Contar con este servicio permitirá atender oportunamente eventuales fallas, realizar mantenimientos preventivos programados, prolongar la vida útil de los equipos, evitar paradas imprevistas y garantizar condiciones ambientales adecuadas para el personal, los equipos electrónicos y la documentación institucional.

Adquisición de aires acondicionados: De manera complementaria, se identifica la necesidad de adquirir tres (3) aires acondicionados nuevos, debido a que en algunas dependencias no se cuenta con sistemas de climatización o los equipos existentes han superado su vida útil, lo que impide mantener condiciones térmicas adecuadas.

Los equipos nuevos se requieren para las siguientes dependencias:

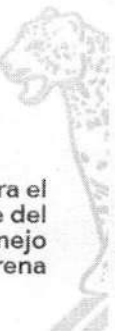
- Archivo San Benito - 2° piso.
- Sede Principal - Villavicencio - Subdirección Administrativa y Financiera (5° piso).
- Sede Principal - Villavicencio Contratación - 6° piso.

El proceso contractual deberá contemplar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados existentes durante la vigencia del contrato, así como la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tres (3) aires acondicionados nuevos (...)

Relación de Equipos de Aires Nuevos

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE EQUIPOS
1	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60000 BTU INVERTER	2
2	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU INVERTER	1

Relación de los aires acondicionados existentes que serán objeto del servicio de mantenimiento durante la vigencia contractual.



ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL	OBSERVACION
1	6	JURIDICA	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2 A0	703TASWFT166	EDIFICIO PRINCIPAL
2	6	JURIDICA	TIPO CASETE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GML A5	MEZ68993622	EDIFICIO PRINCIPAL
3	6	CONTRATACION	PISO TECHO	60.000 BTU				EQUIPO NUEVO
4	6	OFICINA CONTRATACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	301TABN00597	EDIFICIO PRINCIPAL
5	6	ASESOR DIRECTOR	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	USNQ242K2P0 - MEZ64932716	EDIFICIO PRINCIPAL
6	6	RECEPCION DIR	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAXTBL930	EDIFICIO PRINCIPAL
7	6	CONTRO. INTERNO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	3N1X0032-311TASW0062 - MEZ65257417	EDIFICIO PRINCIPAL
8	5	ADMINISTRATIVA	TIPO CASETE	60.000 BTU				EQUIPO NUEVO
10	5	SUBDIRECCION ADMON	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE	503HAUJA0774	EDIFICIO PRINCIPAL
11	5	GESTION HUMANA	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A280170168	EDIFICIO PRINCIPAL
12	5	RACK	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	703TARUFV174	EDIFICIO PRINCIPAL
13	5	ALMACEN	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A280170165	EDIFICIO PRINCIPAL
14	4	OFICINA ASESOR PLANEACION	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	SP182CM	403TABN00573 - MEZ65427505	EDIFICIO PRINCIPAL
15	4	JEFE OF PLANEACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TANSFJ191 - USNQ122J2P0	EDIFICIO PRINCIPAL
16	4	DISEÑO	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	USNQ182K2P0	EDIFICIO PRINCIPAL
17	3	AGUAS	SPLIT	36.000 BTU	LG	S362CP	MEZ30597106	EDIFICIO PRINCIPAL
18	3	GESTION AMBIENTAL	SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TAHQFJ177	EDIFICIO PRINCIPAL
19	2	RACK	UNIDAD DE PRECISION	0	TECAM	5PZAU-03-136-CCL	54510336	EDIFICIO PRINCIPAL
20	2	OFICINA SUB	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TADRB4634	EDIFICIO PRINCIPAL
21	2	OFICINA TICS	SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12TVFZA WK	0GU3PDCT100340V	EDIFICIO PRINCIPAL
22	2	RACK	SPLIT	24.000 BTU	SAMSUNG	AR24TVFZA WKN	OGTLPDCT700151L	EDIFICIO PRINCIPAL
23	1	RECEPCION	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIGHT	CS-36A410-150	JAA00BF614 - A40GBF6142360000254	EDIFICIO PRINCIPAL
24	1	RECEPCION	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAACBL928	EDIFICIO PRINCIPAL
25	1	NOTIFICACIONES	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	SP242CM	421X00X2-402TAGN - MEZ65427507	EDIFICIO PRINCIPAL
26	1	CUARTO ELECTRICO	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIGHT	CS-36A410-150	166502001-0007	EDIFICIO PRINCIPAL
27	1	ARCHIVO	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CS-C24PKV	3436600493	EDIFICIO PRINCIPAL
28		SAN BENITO - ARCHIVO 2P	PISO TECHO	60.000 BTU				EQUIPO NUEVO

29		SAN BENITO - OFI 1 PISO	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	00300010-A03PCN	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
30		SAN BENITO - RECEPCION ARCHIVO	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAEJBL924	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
31		SAN BENITO - MESANINE ARCHIVO	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TABNBL933	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
32		SAN BENITO - CLINICA CIRUJIA	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TALBBL944	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
33		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TAWMB4545	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
34		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TAEJB7684	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
35		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	9.000 BTU	LG	VM092C8	911TAWMBG753	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
36		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUN G	AR12BVFCM WKN	0JPDDBTB00053M	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
37		ESTACION MONITORE O CATUMARE	MINI SPLIT	12.000 BTU	YORK	YHFE12YXM AXAO-X	S/N02000132824080020 5	CATUMARE ESTACION DE GASOLINA
38		ESTACION MONITORE O COFREM	MINI SPLIT	12.000 BTU	YORK	YHFE12XXM AXA-RX	S/N02000132824080023 3	PARQUE DE LA VIDA COFREM
39		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASO NIC	CSV524YKV5	540H8637407330801300 75	UBICADO EN GRANADA
40		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASO NIC	CSV524YKV5	540H8637407330801300 90	UBICADO EN GRANADA
41		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASO NIC	CSV524YKV5	540H8637407330801300 65	UBICADO EN GRANADA
42		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUN G	AR12BVFCM	0JPDDBTB00116F	UBICADO EN GRANADA
43		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUN G	AR12BVFCM WKN	0JPDDBTB00038A	UBICADO EN GRANADA
44		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUN G	AR12BVFCM	JPDDBTB000061Y	UBICADO EN GRANADA

Es importante mencionar que la sede principal, donde actualmente funciona la Corporación en la ciudad de Villavicencio, es un bien inmueble que no es de propiedad de la Corporación, al igual que la sede donde funciona la Regional Ariari en el Municipio de granada, son bienes inmuebles que la Corporación tiene en arriendo, y al momento de la suscripción del contrato, las instalaciones indicadas en los contratos de arrendamiento, disponen de algunos equipos de aire acondicionado, que hacen parte del bien inmueble donde se ubican las oficinas y cada una de las dependencias que hacen parte de la entidad; por lo tanto, la ejecución del futuro contrato, implica también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, dado el uso y funcionalidad que le prestan a la entidad respecto de los mismos. Conforme lo indica almacén, en total son quince (15) equipos. los cuales corresponden a las siguientes características:

ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL	OBSERVACION
1		GRANADA	SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	MEZ65219617	PROPIEDAD DE LA CASA

2	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
3	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
4	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	412KCQX0EC36	PROPIEDAD DE ESTELAR
5	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	410KCRN0WS10	PROPIEDAD DE ESTELAR
6	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
7	3	SALA DE JUNTAS	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2A0	MEZ66449824	PROPIEDAD DE ESTELAR
8	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
9	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	52.000 BTU	MIDEA	MCD1-60CRN1-N	5412300006Z43300150099	PROPIEDAD DE ESTELAR
10	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
11	5	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
12	6	OFICINA JURIDICO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE-NB3	503HAERA0772	PROPIEDAD DE ESTELAR
13	6	SALA DE JUNTAS	SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182CE	503HACQH2883 - MEZ64797602	PROPIEDAD DE ESTELAR
14	6	CONTRATACION CONV*	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003	PROPIEDAD DE ESTELAR
15	6	DIRECTOR	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003	PROPIEDAD DE ESTELAR

Mantenimientos Preventivos y Correctivos: Con el fin de evitar el deterioro y mantener la integridad de los equipos de aire acondicionado en propiedad de la entidad y donde funcionan distintas dependencias, sedes de cada una de las regionales y estaciones de monitoreo de la calidad del aire, nace la necesidad de contratar mantenimientos correctivos, y preventivos durante la vigencia 2026.

De acuerdo con lo expuesto, la Entidad proyecta para la vigencia 2026, manejar el recurso de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de bolsa agotable, y reparar los equipos de aires acondicionados, que indiquen los técnicos en refrigeración ofertados por el Contratista, una vez sea entregada la hoja de vida de los equipos después de realizado el mantenimiento preventivo y de acuerdo con los conceptos emitidos por este. La bolsa contempla las actividades de mantenimientos correctivos, repuestos, mano de obra y el desmonte de unidades tanto internas como externas. A continuación se relación de repuestos y servicios necesarios para el debido proceso de mantenimiento en cuanto a especificaciones técnicas de los equipos:

BOLSA DE REPUESTOS		
ITEM	DESCRIPCION	UNID
1	CONTROLES GENÉRICOS PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. (Incluye Baterías alcalinas)	1
2	CAMBIO DE BLOWER Para Sistemas 36-60 KBTU	1
3	CAMBIO DE BLOWER Para sistemas de 9 -24 KBTU	1
4	CAPACITORES Para Sistemas Convencional Para sistemas de 36-60 KBTU	1
5	CAPACITORES Para Sistemas Convencional de 9 - 24 KBTU	1
6	CORRECION DE FUGA (INCLUYE SOLDADURA)	1
7	CARGA DE GAS COMPLETA "REFRIGERANTE R22 o R410A " POR KILO	1
8	CONTACTOR DE CONDENSADORA Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1
9	METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 36-60 KBTU	1

10	METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 9-24 KBTU	1
11	MOTOR BLOWER MANEJADORA	1
	Para Sistemas convencionales Para sistemas de 36 - 60 KBTU	
12	MOTOR BLOWER MANEJADORA	1
	Para Sistemas convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	
13	MOTOR BLOWER MANEJADORA	1
	Para Sistemas INVERTER DE 9- 24 KBTU	
14	MOTOR BLOWER MANEJADORA	1
	Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 - 60 KBTU	
15	MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA	1
	Para Sistemas Convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	
16	PROTECTORES ELÉCTRONICOS PARA AIRES ACONDICIONADOS	1
17	RODAMIENTOS Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1
18	RODAMIENTOS Para Sistemas de 9 - 24 KBTU	1
19	TARJETA CONTROL MANEJADORA	1
	Sistemas de 36 - 60 KBTU	
20	TARJETA CONTROL MANEJADORA	1
	Sistemas de 9 - 24 KBTU	
21	TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL	1
	Para Sistemas Convencionales 9- 60k BTU	
22	TARJETA POTENCIA CONDENSADORA	1
	Para Sistemas INVERTER DE 9 - 24k BTU	
23	TARJETA POTENCIA CONDENSADORA	1
	Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 - 60k BTU	
24	TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 36 - 60k BTU	1
25	TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 9 - 24k BTU	1
26	Metro lineal de Robatex instalado, incluye cinta vinilo	1
27	Tubería en cobre para aire acondicionado de 9 O 12K BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
28	Tubería en cobre para aire acondicionado de 18k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
29	Tubería en cobre para aire acondicionado de 24k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
30	Tubería en cobre para aire acondicionado Para sistemas de 36 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
31	Tubería en cobre para aire acondicionado de 60k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
32	TUBERÍA DE DRENAJE DE HASTA 3/4" X 1 METRO	1
33	CAPACITOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
34	CONTACTOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
35	TERMISTORES PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
36	PRETOSTATOS PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
37	DISPLAY PROGRAMADOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
38	TARJETA INVERTER PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
39	TARJETA DE POTENCIA PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
40	BUSQUEDA Y CORRECCION DE FUGAS Y CARGA DE GAS (R410A) PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
41	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO EN AGUATA PARA AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
42	DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 9000 A 24000 BTU	1
43	DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1
44	DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 48000 HASTA 60000BTU	1
45	INSTALACION (mano de obra) DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 9000 A 24000	1
46	INSTALACION (MANO DE OBRA) DE AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1
47	INSTALACION (MANO DE OBRA) DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 48000 HASTA 60000 BTU	1
48	BOMBA DE CONDENSADO AIRE ACONDICIONADO	1

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera, realizó la consulta en la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, en donde no se encontró Acuerdo Marco de

Precios acorde al objeto contractual que se pretende contratar, es decir, la prestación de servicio para el Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, por lo cual, la Entidad tramitara el procedimiento por la modalidad que se indicará en adelante.

La entidad procedió a verificar la tramitología requerida para contratar a través de la bolsa mercantil de Colombia, mercado de compras públicas, al tratarse de un mercado especializado para atender las necesidades de compra de las Entidades estatales, Mediante un proceso de selección, en virtud del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021. Su objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de mercado con destino a Entidades Estatales.

La Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales, mediante la modalidad Subasta Inversa y a través de la BMC, Bolsa Mercantil de Colombia, realizar sus procesos de contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación.

Por lo anterior, y una vez verificadas las categorías previstas en el Mercado de Compras Públicas, no se encontró el servicio requerido por la entidad, encontrando productos genéricos, en donde el valor de los productos tiene un margen de valor más alto y la calidad requerida por la entidad no se encuentra.

En cuanto al mantenimiento de aires acondicionados, los equipos existentes y de mayor permanencia y uso en la Corporación, deben ser mantenidos en óptimas condiciones de funcionamiento, no solo para asegurar la inversión efectuada por la entidad, sino para garantizar que los servidores públicos efectúen sus labores cotidianas en condiciones confortables, que garanticen su bienestar físico y mental. También para que los usuarios de los servicios que presta la entidad tengan calidad y comodidad en la realización de sus trámites.

Por esta razón, al tratarse de un proceso que superan la mínima cuantía, resulta necesario y conveniente para la entidad, que se adelante el proceso de selección a través de selección abreviada de menor cuantía, lo cual permitirá la selección de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Por lo que es procedente ejecutar los recursos apropiados en esta vigencia fiscal, los cuales deben ser comprometidos y ejecutados en forma inmediata en la adquisición de este tipo de bienes; conforme consta en lo sustentado, y por lo tanto es imperativo proceder a satisfacer dicha necesidad mediante la contratación objeto del presente estudio, teniendo en cuenta que la misma tiene como fin atender oportuna y adecuadamente la adquisición de los elementos ya referenciados para garantizar condiciones óptimas de trabajo, prevenir el deterioro de los equipos de cómputo y documentación, además de contribuir al bienestar del personal en las instalaciones de la entidad. Estos gastos se encuentran incluidos en el PAA de la presente vigencia fiscal con recursos de inversión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA.

2.2. DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación bajo los siguientes códigos:

Descripción	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Gases Compuestos de Hidrogeno	12142101
Aires Acondicionados	40101701
Equipos de Calefacción y piezas y accesorios	40101800
Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	72101511

2.3 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicio.

2.4 DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera

2.5 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas y la entrega de los elementos a adquirir, se considera un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES** término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en la sede principal de la entidad, Carrera 44C N° 33B - 24 Barrio Barzal, en el Municipio de Villavicencio y las sedes San Benito ubicada en la ciudad de Villavicencio, Regional Ariari ubicada en el municipio de Granada y Regional Rio Meta ubicada en el municipio de Puerto López, Departamento del Meta.

2.7 VALOR DEL CONTRATO: Será el que sea consignado en la oferta seleccionada, como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en el estudio previo y pliego de condiciones, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, equivalente a **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 132.000.000) M/Cte** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, conforme se justifica en el presupuesto oficial soportado con los análisis de precios del mercado.

2.8 FORMA DE PAGO: *El valor del contrato sera cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados descrito en las condiciones tecnicas, conforme a los precios unitarios registrados en la oferta seleccionada, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previamente solicitados y/o autorizados por la entidad, de acuerdo y conforme a los valores unitarios que registre la oferta favorecida con la adjudicación; para el pago el contratista deberá presentar la factura, el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, entrada al almacén (de los equipos que requiera), acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 y 1122 de 2007 y los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015.*

Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor designado para el contrato según sea el caso, factura, entrada al almacén (de los equipos que requiera), certificación de cumplimiento del interventor o supervisor a entera satisfacción de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación del contrato.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista, al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

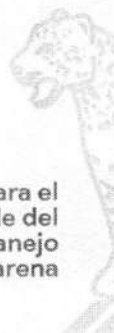
Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de liquidación, Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato

2.9 REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al rubro con código presupuestal No. 2.12.02.01.004; Concepto: Productos metálicos, maquinaria, equipos – Adquisición de Aires; Recursos: 2023 PORCENTAJE AMBIENTAL; por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE**, con cargo al rubro con código presupuestal No. 2.12.02.02.008.07 ; Concepto: Mantenimiento de Aires; Recursos: 2023 PORCENTAJE AMBIENTAL; por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE**; con cargo al rubro con código presupuestal No. 2.12.02.01.003 ; Concepto: Otros Bienes Transportables, (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo); Recursos: RB PORCENTAJE AMBIENTAL; por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000) M/CTE**, Para un Presupuesto Total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 132.000.000) M/Cte.**

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes.

A. OBLIGACIONES DE CORMACARENA

- 1) Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en la invitación, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.
- 2) Aprobar las garantías que se constituyan en ocasión a la suscripción del contrato
- 3) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto.



- 4) Realizar la supervisión de las actividades contratadas a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 5) Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
- 6) Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
- 7) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
- 8) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
- 9) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Garantizar las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems requeridos.
- 2) Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
- 3) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
- 4) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF), cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 5) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
- 6) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
- 7) Dar aviso a la Corporación en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
- 8) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- 9) Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 10) Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
- 11) Suscribir Actas de Inicio, Terminación y Liquidación del contrato.

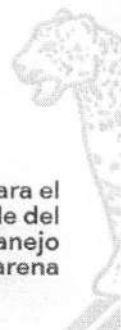
- 12) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
- 13) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
- 14) Constituir y Presentar a la entidad, las garantías requeridas para la ejecución del objeto del contrato.
- 15) Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
- 16) El contratista deberá cargar en el SECOP II, los informes de cumplimiento presentados al supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual.
- 17) Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
- 18) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
- 19) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta los requisitos técnicos y legales previstos; y de acuerdo con la distribución que se indique.
- 20) Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
- 21) Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- 1) Suministrar los elementos requeridos, en las cantidades y especificaciones solicitadas, y en el lugar designado por el supervisor del contrato, en donde el contratista deberá presentar acta de entrada al almacén de la entidad. **Acreditación:** acta de entrega suscrita por las partes y/o entrada de almacén.
- 2) El contratista deberá realizar la instalación de los equipos de aires acondicionados en la sede Principal y sede San Benito de la Corporación, el lugar que disponga la supervisión del contrato. **Acreditación:** acta de entrega suscrita por las partes y entrada al almacén y registro fotográfico.
- 3) El contratista deberá hacer entrega de las fichas técnicas de cada uno de los elementos objeto del contrato, emitidas por los respectivos proveedores que cumplan con las condiciones solicitadas por la corporación. **Acreditación:** acta de entrega suscrita por las partes y registro fotográfico.
- 4) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de aire acondicionado, relacionado en las especificaciones técnicas e inventario de aires acondicionados, previa autorización escrita del supervisor del contrato designado, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas solicitadas. **Acreditación:** acta y/o fichas de realización de los mantenimientos y registro fotográfico.
- 5) Garantizar la calidad y el buen estado de los insumos y elementos suministrados e instalados, a través de un acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista, en donde se adjunte el registro fotográfico de cada uno de los elementos a contratar en

estado de funcionamiento. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.

- 6) Realizar el cambio de los artículos ofertados que presenten daño, deterioro, que no estén en su estuche original o que presenten abolladuras o defectos, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud del cambio por parte del supervisor. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 7) El contratista asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como insumos, materia prima, transporte, impuestos y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 8) El contratista deberá hacer entrega de las garantías comerciales de los elementos que así lo requieran. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 9) Cuando se realice el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos en ningún momento constituirá sobrecostos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 10) Responder por la correcta instalación de todas las piezas y elementos requeridos para ejecutar el objeto del contrato. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 11) Llevar un sistema de registro de trabajos realizados a cada equipo de aire acondicionado que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento, repuestos suministrados, trabajos realizados etc. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 12) Garantizar la disponibilidad de los repuestos nuevos, genuinos y que su precio no puede exceder la lista de precios establecidos en la oferta económica, de tal manera que permita cumplir con los trabajos requeridos en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por la Corporación. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 13) Devolver todos los repuestos cambiados al supervisor del contrato y/o almacén de la entidad. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 14) Suministrar al supervisor designado registro fotográfico del antes y después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista, y registro fotográfico.
- 15) Efectuar el cambio inmediato de los repuestos que posterior a su instalación presenten fallas por daño y/o defecto de fábrica o cuando con ocasión del mantenimiento se genere un daño, sin que esto genere costo para la Corporación. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista, y registro fotográfico.
- 16) El contratista deberá contar con medios de transporte y comunicación permanentes que le permitan atender sin importar la hora, cualquier solicitud de servicio solicitado por la entidad, a través del supervisor del contrato. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 17) Presentar debidamente identificados, el personal que ingresarán a las instalaciones de la entidad, con su respectivo uniforme (Logo de la firma Contratista), que realizara las instalaciones de los aires acondicionados. Correos electrónicos donde se solicite la autorización con identificación del personal que prestara el servicio.

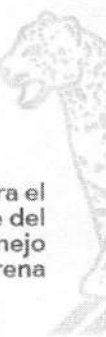


- 18) Atender los reclamos por garantía que se pudieren presentar en el desarrollo del objeto contractual, previa solicitud por parte de la supervisión del contrato. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 19) El contratista deberá cargar en el SECOP II, los informes de cumplimiento presentados al supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.

SUPERVISIÓN: La corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del supervisor durante y posterior a la ejecución del contrato.

1. Apoyar el logro de los objetivos del contrato.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Las tallas de los elementos a suministrar serán entregadas por el supervisor una vez se dé inicio formal al contrato con el oferente.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el contrato.
9. Suscribir las actas que se generan durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de inicio, actas parciales de avances, actas de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
11. Entregar informes de ejecución y/o supervisión, en los primeros tres (3) días hábiles a la fecha de corte de la ejecución del contrato.
12. Entregar con antelación de mínimo ocho (8) días, las solicitudes de adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio y demás modificaciones que se realicen al contrato.
13. Publicar en la plataforma del SECOP II las pólizas, actas de inicio, actas de prórroga, actas de suspensión, acta de terminación y demás documentos que hagan parte de la ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la aprobación del documento, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como entregar soporte del cargue para la alimentación del expediente contractual.
14. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
15. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.



16. Realizar la gestión pertinente para la liquidación el contrato dentro de los plazos establecidos.
17. Informar a ambas partes cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
18. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Ficha Técnica- Descripción del producto Anexo).

Para poder dar cumplimiento a las actividades descritas se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor del contrato las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

- **Relación de los aires acondicionados existentes** que serán objeto del servicio de mantenimiento durante la vigencia contractual.

ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL	OBSERVACION
1	6	JURIDICA	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2 A0	703TASWFT166	EDIFICIO PRINCIPAL
2	6	JURIDICA	TIPO CASETE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GML A5	MEZ68993622	EDIFICIO PRINCIPAL
3	6	CONTRATACION	PISO TECHO	60.000 BTU				EQUIPO NUEVO
4	6	OFICINA CONTRATACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	301TABN00597	EDIFICIO PRINCIPAL
5	6	ASESOR DIRECTOR	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	USNQ242K2P0 - MEZ64932716	EDIFICIO PRINCIPAL
6	6	RECEPCION DIR	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAXTBL930	EDIFICIO PRINCIPAL
7	6	CONTRO, INTERNO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	3N1X0032-311TASW0062 - MEZ65257417	EDIFICIO PRINCIPAL
8	5	ADMINISTRATIVA	TIPO CASETE	60.000 BTU				EQUIPO NUEVO
10	5	SUBDIRECCION ADMON	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE	503HAUJA0774	EDIFICIO PRINCIPAL
11	5	GESTION HUMANA	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A280170168	EDIFICIO PRINCIPAL
12	5	RACK	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	703TARUFV174	EDIFICIO PRINCIPAL
13	5	ALMACEN	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A280170165	EDIFICIO PRINCIPAL
14	4	OFICINA ASESOR PLANEACION	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	SP182CM	403TABN00573 - MEZ65427505	EDIFICIO PRINCIPAL
15	4	JEFE OF PLANEACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TANSFJ191 - USNQ122J2P0	EDIFICIO PRINCIPAL
16	4	DISEÑO	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	USNQ182K2P0	EDIFICIO PRINCIPAL
17	3	AGUAS	SPLIT	36.000 BTU	LG	S362CP	MEZ30597106	EDIFICIO PRINCIPAL
18	3	GESTION AMBIENTAL	SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TAHQFJ177	EDIFICIO PRINCIPAL
19	2	RACK	UNIDAD DE PRECISION	0	TECAM	5PZAU-03-136-CCL	54510336	EDIFICIO PRINCIPAL

20	2	OFICINA SUB	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TADRB4634	EDIFICIO PRINCIPAL
21	2	OFICINA TICS	SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12TVFZA WK	0GU3PDCT100340V	EDIFICIO PRINCIPAL
22	2	RACK	SPLIT	24.000 BTU	SAMSUNG	AR24TVFZA WKN	OGTLPDCT700151L	EDIFICIO PRINCIPAL
23	1	RECEPCION	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIGHT	CS-36A410-150	JAA00BF614 - A40GBF6142360000254	EDIFICIO PRINCIPAL
24	1	RECEPCION	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAACBL928	EDIFICIO PRINCIPAL
25	1	NOTIFICACIONES	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	SP242CM	421X00X2-402TAGN - MEZ65427507	EDIFICIO PRINCIPAL
26	1	CUARTO ELECTRICO	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIGHT	CS-36A410-150	166502001-0007	EDIFICIO PRINCIPAL
27	1	ARCHIVO	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CS-C24PKV	3436600493	EDIFICIO PRINCIPAL
28		SAN BENITO - ARCHIVO 2P	PISO TECHO	60.000 BTU				EQUIPO NUEVO
29		SAN BENITO - OFI 1 PISO	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	00300010-A03PCN	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
30		SAN BENITO - RECEPCION ARCHIVO	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAEJBL924	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
31		SAN BENITO - MESANINE ARCHIVO	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TABNBL933	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
32		SAN BENITO - CLINICA CIRUJIA	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TALBBL944	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
33		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TAWMB4545	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
34		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TAEJB7684	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
35		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	9.000 BTU	LG	VM092C8	911TAWMBG753	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
36		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM WKN	0JPDDBTB00053M	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
37		ESTACION MONITOREO CATUMARE	MINI SPLIT	12.000 BTU	YORK	YHFE12YXM AXAO-X	S/N020001328240800205	CATUMARE ESTACION DE GASOLINA
38		ESTACION MONITOREO COFREM	MINI SPLIT	12.000 BTU	YORK	YHFE12XXM AXA-RX	S/N020001328240800233	PARQUE DE LA VIDA COFREM
39		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CSV524YKV5	540H863740733080130075	UBICADO EN GRANADA
40		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CSV524YKV5	540H863740733080130090	UBICADO EN GRANADA
41		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CSV524YKV5	540H863740733080130065	UBICADO EN GRANADA
42		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM	OJPDDBTB00116F	UBICADO EN GRANADA
43		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM WKN	OJPDDBTB00038A	UBICADO EN GRANADA
44		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM	JPDDBTB000061Y	UBICADO EN GRANADA

- **Relacion de equipos ubicados en instalaciones tomadas en arriendo:** Es importante mencionar que la sede principal, donde actualmente funciona la Corporación en la ciudad de Villavicencio, es un bien inmueble que no es de propiedad de la Corporación, al igual que la sede donde funciona la Regional Ariari en el Municipio de granada, son bienes inmuebles que la Corporación tomo en arriendo, y al momento de la suscripción del contrato, las instalaciones indicadas en los contratos de arrendamiento, disponen de algunos equipos de aire acondicionado, que hacen parte del bien inmueble donde se ubican las oficinas y cada una de las dependencias que hacen parte de la entidad; por lo tanto, la ejecución del futuro contrato, implica también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, dado el uso y funcionalidad que le prestan a la entidad respecto de los mismos. Conforme lo indica almacén, en total son auince (15) eauipos. los cuales corresponden a las siguientes características:

ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL	OBSERVACION
1		GRANADA	SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	MEZ65219617	PROPIEDAD DE LA CASA
2	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
3	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
4	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	412KCQX0EC36	PROPIEDAD DE ESTELAR
5	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	410KCRN0WS10	PROPIEDAD DE ESTELAR
6	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
7	3	SALA DE JUNTAS	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2A0	MEZ66449824	PROPIEDAD DE ESTELAR
8	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
9	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	52.000 BTU	MIDEA	MCD1-60CRN1-N	5412300006Z43300150099	PROPIEDAD DE ESTELAR
10	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
11	5	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
12	6	OFICINA JURIDICO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE-NB3	503HAERA0772	PROPIEDAD DE ESTELAR
13	6	SALA DE JUNTAS	SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182CE	503HACQH2883 - MEZ64797602	PROPIEDAD DE ESTELAR
14	6	CONTRATACION CONV*	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003	PROPIEDAD DE ESTELAR
15	6	DIRECTOR	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003	PROPIEDAD DE ESTELAR

- **Mantenimiento Preventivo:** Es la revisión que se hace a las unidades de aires acondicionados, periódicamente con base a un plan preventivo, detectando las fallas en su fase inicial con la intención de corregirlas en el momento oportuno, lo que garantiza que funcione en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo será realizado periódicamente y planificado. Estas actividades están destinadas a garantizar la operatividad y conservación de equipos mediante realización de revisión, limpieza y/o reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Así mismo se deben reinstalar, inspeccionar e informar los cambios de Equipos (Aires Acondicionados) y

repuestos que serán necesarios cambiar antes de que se presente su avería, tales como:

- o Revisión de bujes, poleas, ejes, correas y ventiladores.
- o Revisión y engrase y ajuste de ruidos, tornillería y rodamientos
- o Revisión de bases, latonería y pintura.
- o Suministro e instalación de filtros desechables de repuesto.

Las actividades de mantenimiento preventivo, son las siguientes:

- o Revisión del funcionamiento del sistema.
- o Revisión y limpieza de la bandeja de condensado.
- o Revisión y ajuste de piezas móviles tales como: blower, hélices, motores, chumaceras, poleas, correas y resistencias.
- o Revisión y lavado de los serpentines condensadores y evaporadores.
- o Revisión y limpieza de los drenajes.
- o Limpieza de difusores y rejillas.
- o Revisión y limpieza de los circuitos y elementos eléctricos.
- o Revisión de fugas de refrigerante en el sistema, incluyendo el suministro del mismo para los equipos que lo requieran.
- o Revisión de temperaturas de evaporación y condensación.
- o Revisión de voltajes y amperajes de arranque y marcha en compresores y motores.
- o Revisión de funcionamiento de resistencias.
- o Revisión y engrase de rodamientos. • Revisión de bujes, poleas, ejes, correas y ventiladores.
- o Revisión, engrase y ajuste de tornillería y rodamientos.
- o Revisión de bases, latonería y pintura.
- o Revisión y engrase y ajuste de ruidos, tornillería y rodamientos Revisión de bases, latonería y pintura.
- o Suministro e instalación de filtros desechables de repuesto.

MANO DE OBRA: Las actividades que comprenden el MANTENIMIENTO PREVENTIVO y a desarrollar son:

UNIDADES EVAPORADORAS

- o Limpieza exterior de las unidades.
- o Pintura de las partes que se estén oxidando.
- o Se ajustarán los tornillos de ensamble.
- o Se tomará lectura del voltaje y corriente de motores eléctricos.
- o Se revisará la lubricación de rodamientos.
- o Se revisarán y limpiarán contactos bimetalicos del interruptor.
- o Se revisarán instalaciones eléctricas.
- o Se verificará funcionamiento de las protecciones del interruptor del motor eléctrico.

- Se efectuará limpieza de filtros.
- Se verificará temperatura de entrada y salida del serpentín del evaporador.
- Se verificará funcionamiento de válvula de expansión.
- Se revisará y limpiará drenaje de la unidad.

UNIDAD DE CONDENSACION

- Se verificará consumo de los motores de los ventiladores.
- Se efectuará limpieza del serpentín.
- Se determinará temperatura ambiente.
- Se comprobará ajuste de los controles.
- Se pintarán las partes que se estén oxidando.

COMPRESORES

- Se efectuará limpieza exterior del compresor y controles.
- Se tomará lectura de voltaje y amperaje en las tres fases.
- Se tomará lectura de presiones de succión y descarga.
- Se verificará el nivel de presión de aceite lubricante en el caso del compresor semi hermético.
- Se calibrarán los dispositivos de protección del interruptor del motor eléctrico y los de seguridad y control del compresor.

CIRCUITO REFRIGERANTE

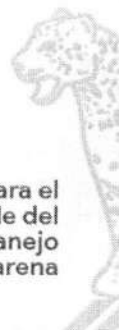
- Se verificará la no existencia de humedad.
- Se comprobará hermeticidad.
- Se comprobará operación válvulas solenoides.
- Se revisará la no existencia de fugas.
- Se limpiará la tubería.
- Se comprobará el estado de los soportes.

- **Mantenimiento Correctivo:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en el lugar donde se encuentre el equipo que requiera el mantenimiento correctivo, garantizando que se atenderá la solicitud de mantenimiento en un término no mayor a seis (6) horas.

El contratista deberá hacer un diagnóstico previo de la condición del equipo, la cual será presentada al supervisor del contrato con el fin de que se autorice retirar el equipo averiado y dejando constancia del diagnóstico, marca, descripción, modelo y señalando los repuestos a suministrar. Una vez reparado el equipo deberá ser ingresado nuevamente con el visto bueno del supervisor del contrato.

Para realizar el mantenimiento correctivo, el Contratista deberá contar con previa autorización por parte del supervisor del contrato, para que luego pueda suministrar los repuestos nuevos incluyendo la mano de obra, prestando el servicio en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta la bolsa de repuestos y procedimientos para llevar a cabo este tipo de actividades.

El horario para la realización de estos mantenimientos será de manera permanente cuando se presente la necesidad incluyendo sábados, domingos y festivos. Además de lo



anteriormente descrito el contratista deberá cumplir para el mantenimiento correctivo con lo siguiente:

- En caso de que los equipos no se encuentren funcionando totalmente luego de haber sido intervenido el equipo de aire acondicionado, el contratista se obliga a ejecutar nuevamente la actividad en pro de garantizar el procedimiento para quedar a satisfacción del SUPERVISOR.
- Para realizar los mantenimientos correctivos deberán contar con previa autorización del supervisor para la respectiva intervención de los equipos.

FICHA TÉCNICA

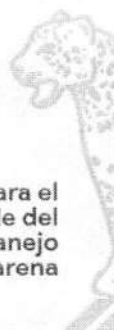
Las especificaciones del objeto a contratar se encuentran establecidas en la siguiente ficha técnica para que los proponentes interesados puedan tener toda la información necesaria para presentar su propuesta:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD DE ELEMENTOS
1	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60000 BTU INVERTER	2
	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU INVERTER	1

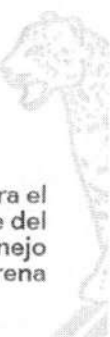
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 9 a 24 KBTU) - Sede Villavicencio	28	2
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 36 KBTU) - Sede Villavicencio	6	2
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 48 KBTU A 60 KBTU) - Sede Villavicencio	14	2
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO: UNIDAD DE PRECISION DE 3TR, DESCARGA SUPERIOR COMPRESOR TIPO SCROLL, TRIFASICO 20V UNIDAD CONDENSADORA HORIZONTAL MARCA TECAM, MODELO 5PZAU 03 136CCL - Sede Villavicencio	1	2
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 9 a 24 KBTU) - Sede Granada	6	3
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Equipos de 9 a 24 KBTU - Sede Puerto López	4	2

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD DE ELEMENTOS
3	CONTROLES GENÉRICOS PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. (Incluye Baterías alcalinas)	1
	CAMBIO DE BLOWER Para Sistemas 36-60 KBTU	1
	CAMBIO DE BLOWER Para sistemas de 9 -24 KBTU	1
	CAPACITORES Para Sistemas Convencional Para sistemas de 36-60 KBTU	1
	CAPACITORES Para Sistemas Convencional de 9 - 24 KBTU	1

CORRECCION DE FUGA (INCLUYE SOLDADURA)	1
CARGA DE GAS COMPLETA "REFRIGERANTE R22 o R410A " POR KILO	1
CONTACTOR DE CONDENSADORA Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1
METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 36-60 KBTU	1
METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 9-24 KBTU	1
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER DE 9- 24 KBTU	1
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1
MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA Para Sistemas Convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1
PROTECTORES ELÉCTRONICOS PARA AIRES ACONDICIONADOS	1
RODAMIENTOS Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1
RODAMIENTOS Para Sistemas de 9 - 24 KBTU	1
TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 36 – 60 KBTU	1
TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 9 - 24 KBTU	1
TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL Para Sistemas Convencionales 9- 60k BTU	1
TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER DE 9 – 24k BTU	1
TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 – 60k BTU	1
TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 36 – 60k BTU	1
TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 9 – 24k BTU	1
Metro lineal de Robatex instalado, incluye cinta vinilo	1
Tubería en cobre para aire acondicionado de 9 O 12K BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
Tubería en cobre para aire acondicionado de 18k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
Tubería en cobre para aire acondicionado de 24k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN	1



COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	
Tubería en cobre para aire acondicionado Para sistemas de 36 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
Tubería en cobre para aire acondicionado de 60k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
TUBERÍA DE DRENAJE DE HASTA 3/4' X 1 METRO	1
CAPACITOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
CONTACTOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
TERMISTORES PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
PRETOSTATOS PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
DISPLAY PROGRAMADOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
TARJETA INVERTER PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
TARJETA DE POTENCIA PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
BUSQUEDA Y CORRECCION DE FUGAS Y CARGA DE GAS (R410A) PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO EN AGUATA PARA AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 9000 A 24000 BTU	1
DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1
DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 48000 HASTA 60000BTU	1
INSTALACION (mano de obra) DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 9000 A 24000	1
INSTALACION (MANO DE OBRA) DE AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1
INSTALACION (MANO DE OBRA) DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 48000 HASTA 60000 BTU	1
BOMBA DE CONDENSADO AIRE ACONDICIONADO	1



Nota 1: El proponente desde su oferta deberá señalar las marcas de los bienes ofertados por cada ítem, los cuales deben ser de marcas reconocidas en el comercio nacional y que brinden las calidades y garantías exigidas en el presente estudio previo.

Nota 2: Las fichas técnicas deben incluir tal cual las especificaciones técnicas exigidas por CORMACARENA, garantía, marca reconocida de los bienes ofrecidos e ilustración gráfica del bien o insumo.

Nota 3: La información contenida en la ficha técnica, no deberá ser modificada por el oferente, debido a que corresponden a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, y, por ende, son de obligatorio cumplimiento, de lo contrario será causal de rechazo el incumplimiento de lo requerido por la entidad.

Nota 4: Los valores unitarios referentes a “bolsa de Repuestos” se realizarán por demanda hasta agotar el valor del presupuesto oficial determinado por la entidad.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

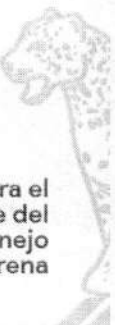
Es así que, en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se estableció que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Contratación Directa y mínima cuantía.

Por tratarse de un contrato de menor cuantía, se define la modalidad de contratación como SELECCIÓN ABREVIADA de MENOR CUANTÍA y de conformidad con la normatividad señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, considerando el valor justificando el Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a \$ 490.253.400 COP, según Resolución PS.GJ.1.2.6.26-001 expedida por la Dirección General de la Corporación, por medio de la cual se establecieron las cuantías para la vigencia 2026, que es la menor cuantía de la entidad, para esta vigencia, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto anual de la entidad debe ser inferior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V), y no se enmarca la contratación en ninguno de los casos de contratación directa.

Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

5. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN:

La entidad deja constancia que, durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos precontractuales, se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se manejaron las herramientas técnicas y



metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

La normatividad para la compra e instalación de aires acondicionados incluye normas técnicas colombianas como la NTC 2050 para diseño, instalación y eficiencia energética, además de regulaciones específicas de cada municipio o distrito. La instalación debe cumplir con el cableado eléctrico (circuitos independientes, puesta a tierra) y utilizar refrigerantes permitidos y ecológicos, como el R-410A (que será reemplazado progresivamente por los de tipo A2L a partir de 2025). Es necesario que un profesional certificado realice la instalación y emita los certificados correspondientes. Donde el presente estudio, es acorde a lo establecido en la normatividad legal vigente.

CORMACARENA deja constancia que durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos de la etapa precontractual se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se utilizaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Se recomienda precisar que, los códigos UNSPSC utilizados son los idóneos dentro del marco de clasificación establecido, y se relacionan de manera directa y específica con los elementos que se requieren contratar. Esta situación obedece a las limitaciones propias del catálogo de códigos disponible, por lo cual, se ha procurado seleccionar aquellos códigos que, dentro de lo posible, mejor representen el objeto del contrato.

6. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación.

De esta manera, los lineamientos expedidos en la Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social. Con la expedición de esta Guía también se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del parágrafo

del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relativo a la estructuración de los estudios previos y a la determinación de la oferta más favorable, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia. Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

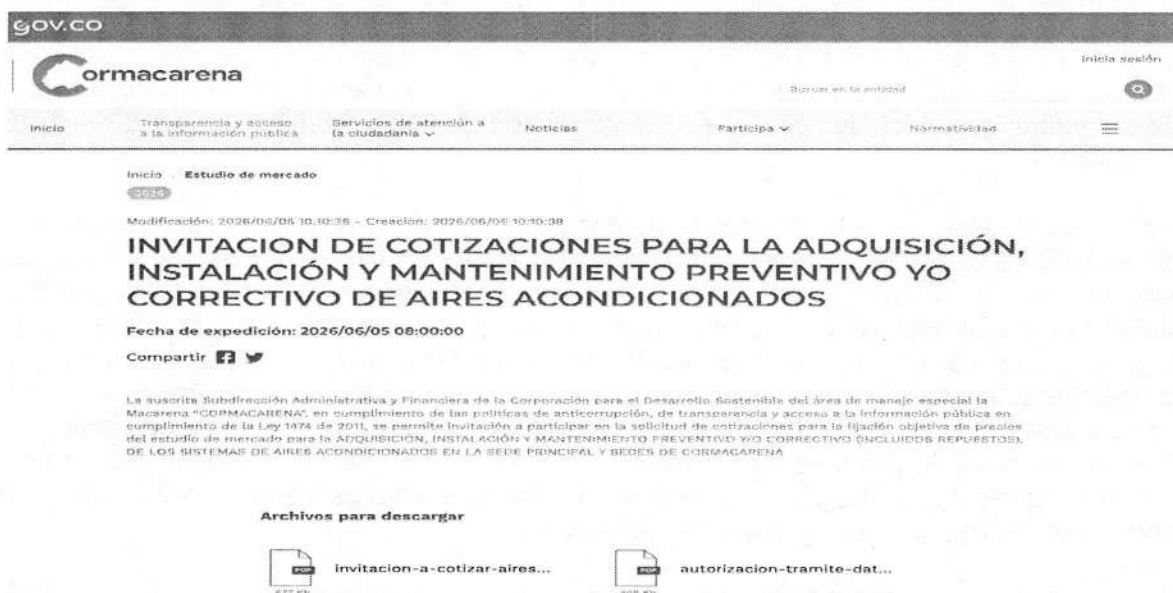
En este sentido, tratándose de una modalidad de selección abreviada, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos. Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre concurrencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

7. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

Se allega Documento anexo, (firmado por los profesionales que lo elaboraron); realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL: La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de manejo especial la Macarena "CORMACARENA", en cumplimiento de las políticas de anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1600 de 2024, Decreto 1081 de 2015 y Resolución PS.GJ.1.2.6.25.593 del 27 de junio de 2025, se procedió a publicar en la agina web de la Corporación Cormacarena "INVITACION A PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA LA FIJACION OBJETIVA DE PRECIOS DEL ESTUDIO DE MERCADO" con el fin de obtener un sondeo de mercado, mediante cotizaciones a empresas que cuentan con idoneidad, capacidad jurídica y técnica para proveer los servicios solicitados, publicado el día 05 de junio de 2026, como se detalla a continuación:



The screenshot shows the Cormacarena website interface. At the top, there is a navigation bar with links for Inicio, Transparencia y acceso a la información pública, Servicios de atención a la ciudadanía, Noticias, Participa, and Normatividad. The main content area displays the title "INVITACION DE COTIZACIONES PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS" with a date of expedición of 2026/06/05 08:00:00. Below the title, there is a section for "Archivos para descargar" with two files: "invitacion-a-cotizar-aires..." and "autorizacion-tramite-dat...".

Una vez surtido el plazo inicial de tres (3) hábiles para la presentación de las cotizaciones, se recibió tres (3) posibles oferentes que presentaron cotización, tal como se detalla a continuación:

RAZÓN SOCIAL	FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA COTIZACIÓN
TERMO ENERGIA	10 de junio de 2026	Correo Electrónico	Cotización, Autorización para el trámite de datos personales, Rut, Cámara de comercio.
JDM Soluciones	11 de junio de 2026	Correo Electrónico	Cotización, Autorización para el trámite de datos personales, Rut, Cámara de comercio y cedula.
GIMATEK	12 de junio de 2026	Correo Electrónico	Cotización, Autorización para el trámite de datos personales, Rut, Cámara de comercio y cedula.

Las cotizaciones fueron presentadas en los mismos términos por parte de todos los cotizantes, de forma que permitió hacer una evaluación objetiva de las condiciones del mercado, evidenciando que se presentaron dentro del término de publicación tres (3) cotizaciones, en consecuencia, se relacionan los precios obtenidos como promedio de los valores relacionados en las cotizaciones, las cuales determinaron el presupuesto oficial, de la siguiente manera:

CONSOLIDADO PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES

ITEMS		DESCRIPCION	CANTIDAD DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPOS	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60000 BTU INVERTER	2	\$ 13.697.478,99	\$ 2.602.521,01	\$ 16.300.000,00	\$ 32.600.000,00
		SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU INVERTER	1	\$ 14.621.848,74	\$ 2.778.151,26	\$ 17.400.000,00	\$ 17.400.000,00
Subtotal Ítem 1. SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPOS				\$ 50.000.000,00			

ITEMS		DESCRIPCION	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 9 a 24 KBTU) - Sede Villavicencio	28	2	\$ 243.697,48	\$ 46.302,52	\$ 290.000,00	\$ 16.240.000,00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 36 KBTU) - Sede Villavicencio	6	2	\$ 449.299,72	\$ 85.366,95	\$ 534.666,67	\$ 6.416.000,00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 48 KBTU A 60 KBTU) - Sede Villavicencio	14	2	\$ 483.613,45	\$ 91.886,55	\$ 575.500,00	\$ 16.114.000,00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO: UNIDAD DE PRECISION DE 3TR, DESCARGA SPERIOR COMPRESOR TIPO SCROLL, TRIFASICO 20V UNIDAD CONDENSADORA HORIZONTAL MARCA TECAM, MODELO 5PZAU 03 136CCL - Sede Villavicencio	1	2	\$ 1.605.042,02	\$ 304.957,98	\$ 1.910.000,00	\$ 3.820.000,00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 9 a 24 KBTU) - Sede Granada	6	3	\$ 239.495,80	\$ 45.504,20	\$ 285.000,00	\$ 5.130.000,00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Equipos de 9 a 24 KBTU - Sede Puerto López	4	2	\$ 239.495,80	\$ 45.504,20	\$ 285.000,00	\$ 2.280.000,00
Subtotal Ítem 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO					\$ 50.000.000,00			

ITEMS		DESCRIPCION	CANTIDAD DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
3	BOLSA DE REPUESTOS	CONTROLES GENÉRICOS PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. (Incluye Baterías alcalinas)	1	\$ 53.529,41	\$ 10.170,59	\$ 63.700	\$ 63.700
		CAMBIO DE BLOWER Para Sistemas 36-60 KBTU	1	\$ 346.638,66	\$ 65.861,34	\$ 412.500	\$ 412.500
		CAMBIO DE BLOWER Para sistemas de 9 -24 KBTU	1	\$ 297.142,86	\$ 56.457,14	\$ 353.600	\$ 353.600
		CAPACITORES Para Sistemas Convencional Para sistemas de 36-60 KBTU	1	\$ 163.529,41	\$ 31.070,59	\$ 194.600	\$ 194.600

CAPACITORES Para Sistemas Convencional de 9 - 24 KBTU	1	\$ 57.983,19	\$ 11.016,81	\$ 69.000	\$ 69.000
CORRECCION DE FUGA (INCLUYE SOLDADURA)	1	\$ 257.563,03	\$ 48.936,97	\$ 306.500	\$ 306.500
CARGA DE GAS COMPLETA "REFRIGERANTE R22 o R410A " POR KILO	1	\$ 163.025,21	\$ 30.974,79	\$ 194.000	\$ 194.000
CONTACTOR DE CONDENSADORA Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1	\$ 185.462,18	\$ 35.237,82	\$ 220.700	\$ 220.700
METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 36-60 KBTU	1	\$ 37.394,96	\$ 7.105,04	\$ 44.500	\$ 44.500
METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 9-24 KBTU	1	\$ 44.537,82	\$ 8.462,18	\$ 53.000	\$ 53.000
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1	\$ 470.252,10	\$ 89.347,90	\$ 559.600	\$ 559.600
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1	\$ 361.596,64	\$ 68.703,36	\$ 430.300	\$ 430.300
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER DE 9- 24 KBTU	1	\$ 662.941,18	\$ 125.958,82	\$ 788.900	\$ 788.900
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1	\$ 883.697,48	\$ 167.902,52	\$ 1.051.600	\$ 1.051.600
MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA Para Sistemas Convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1	\$ 364.369,75	\$ 69.230,25	\$ 433.600	\$ 433.600
PROTECTORES ELÉCTRONICOS PARA AIRES ACONDICIONADOS	1	\$ 218.571,43	\$ 41.528,57	\$ 260.100	\$ 260.100
RODAMIENTOS Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1	\$ 191.176,47	\$ 36.323,53	\$ 227.500	\$ 227.500
RODAMIENTOS Para Sistemas de 9 - 24 KBTU	1	\$ 149.075,63	\$ 28.324,37	\$ 177.400	\$ 177.400
TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 36 - 60 KBTU	1	\$ 306.470,59	\$ 58.229,41	\$ 364.700	\$ 364.700
TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 9 - 24 KBTU	1	\$ 298.991,60	\$ 56.808,40	\$ 355.800	\$ 355.800
TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL Para Sistemas Convencionales 9- 60k BTU	1	\$ 272.352,94	\$ 51.747,06	\$ 324.100	\$ 324.100
TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER DE 9 - 24k BTU	1	\$ 1.593.277,31	\$ 302.722,69	\$ 1.896.000	\$ 1.896.000
TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 - 60k BTU	1	\$ 2.517.563,03	\$ 478.336,97	\$ 2.995.900	\$ 2.995.900
TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 36 - 60k BTU	1	\$ 181.428,57	\$ 34.471,43	\$ 215.900	\$ 215.900

TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 9 – 24k BTU	1	\$ 153.109,24	\$ 29.090,76	\$ 182.200	\$ 182.200
Metro lineal de Robatex instalado, incluye cinta vinilo	1	\$ 60.840,34	\$ 11.559,66	\$ 72.400	\$ 72.400
Tubería en cobre para aire acondicionado de 9 O 12K BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VNILO)	1	\$ 127.142,86	\$ 24.157,14	\$ 151.300	\$ 151.300
Tubería en cobre para aire acondicionado de 18k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VNILO)	1	\$ 139.411,76	\$ 26.488,24	\$ 165.900	\$ 165.900
Tubería en cobre para aire acondicionado de 24k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VNILO)	1	\$ 171.260,50	\$ 32.539,50	\$ 203.800	\$ 203.800
Tubería en cobre para aire acondicionado Para sistemas de 36 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VNILO)	1	\$ 162.689,08	\$ 30.910,92	\$ 193.600	\$ 193.600
Tubería en cobre para aire acondicionado de 60k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VNILO)	1	\$ 232.100,84	\$ 44.099,16	\$ 276.200	\$ 276.200
TUBERÍA DE DRENAJE DE HASTA 3/4' X 1 METRO	1	\$ 72.352,94	\$ 13.747,06	\$ 86.100	\$ 86.100
CAPACITOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1	\$ 104.873,95	\$ 19.926,05	\$ 124.800	\$ 124.800
CONTACTOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1	\$ 553.109,24	\$ 105.090,76	\$ 658.200	\$ 658.200
TERMISTORES PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1	\$ 548.739,50	\$ 104.260,50	\$ 653.000	\$ 653.000
PRETOSTATOS PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1	\$ 447.142,86	\$ 84.957,14	\$ 532.100	\$ 532.100
DISPLAY PROGRAMADOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1	\$ 1.120.840,34	\$ 212.959,66	\$ 1.333.800	\$ 1.333.800
TARJETA INVERTER PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1	\$ 1.951.260,50	\$ 370.739,50	\$ 2.322.000	\$ 2.322.000
TARJETA DE POTENCIA PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1	\$ 2.413.193,28	\$ 458.506,72	\$ 2.871.700	\$ 2.871.700
BUSQUEDA Y CORRECCION DE FUGAS Y CARGA DE GAS (R410A) PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1	\$ 2.818.655,46	\$ 535.544,54	\$ 3.354.200	\$ 3.354.200

SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO EN AGUATA PARA AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1	\$ 537.478,99	\$ 102.121,01	\$ 639.600	\$ 639.600
DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 9000 A 24000 BTU	1	\$ 296.638,66	\$ 56.361,34	\$ 353.000	\$ 353.000
DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1	\$ 473.109,24	\$ 89.890,76	\$ 563.000	\$ 563.000
DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 48000 HASTA 60000BTU	1	\$ 761.260,50	\$ 144.639,50	\$ 905.900	\$ 905.900
INSTALACION (mano de obra) DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 9000 A 24000	1	\$ 587.899,16	\$ 111.700,84	\$ 699.600	\$ 699.600
INSTALACION (MANO DE OBRA) DE AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1	\$ 731.512,61	\$ 138.987,39	\$ 870.500	\$ 870.500
INSTALACION (MANO DE OBRA) DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 48000 HASTA 60000 BTU	1	\$ 1.753.109,24	\$ 333.090,76	\$ 2.086.200	\$ 2.086.200
BOMBA DE CONDENSADO AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 594.453,78	\$ 112.946,22	\$ 707.400	\$ 707.400
Subtotal ítem 3. BOLSA DE REPUESTOS		\$ 32.000.000			

Subtotal ítem 1. SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPOS	\$ 50.000.000,00
Subtotal ítem 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	\$ 50.000.000,00
Subtotal ítem 3. BOLSA DE REPUESTOS	\$ 32.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO (ITEM1 + ITEM2+ ITEM3)	\$ 132.000.000,00

El valor estimado del proceso será para la vigencia 2026 por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$132.000.000) M/CTE**, incluido IVA, costos directos e indirectos que el contrato genere el cual se efectúa en base a los precios obtenidos como el resultado del estudio de mercado.

Nota 5: Los valores unitarios referente a bolsa de repuestos se realizarán por demanda hasta agotar el valor del presupuesto oficial determinado por la entidad.

Nota 6: El valor unitario Incluye IVA, si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que el contrato resultante genere, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial soportado con los análisis de precios del mercado.

Nota 7: El detallado de las cotizaciones se encuentran en el estudio de mercado, anexo al presente documento.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021 Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

8.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

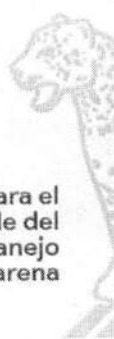
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Nota 8: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, el ítem de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, les dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

8.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de



existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan EXPERIENCIA o complementen.

Nota 9. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 10. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 11. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, solo aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 12. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la circular interna de CRITERIOS GENERALES de 2018 la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en los puntajes señalados en el presente estudio, que se describen y justifican a continuación.

En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se establece la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual observara la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, y de acuerdo con los principios de la contratación estatal de transparencia, planeación, responsabilidad y selección abreviada de Menor Cuantía.

11. FACTORES HABILITANTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes; la propuesta deberá estar integrada por la información aquí señalada, la cual es necesaria para la comparación y selección objetiva, y por ende, de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura

contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, ni el perfil exigido, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, o aportados por el proponente en el término de subsanabilidad fijado en el pliego.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. Deberá anexar la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes, actualizado y en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía.
15. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción

21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Formato de declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta. en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
15. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales del Representante legal
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

Nota 13: para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

Nota 14: para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

Parágrafo: No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. La Corporación no aceptará propuestas alternativas.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.

B. Identificación de los integrantes.

C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.

D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.

E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.

F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.

G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso:

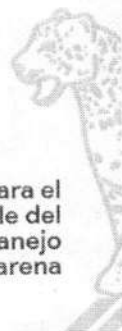
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad económica del proponente deberá comprender actividades afines con el objeto del presente proceso, relacionadas con el suministro, instalación y mantenimiento de aires acondicionados, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social y/o actividades económica relacionadas con el suministro, instalación y mantenimiento de aires acondicionados.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento



de autorización del órgano social competente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. Acta del órgano social competente: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

F. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

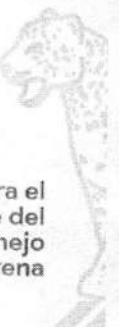
La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto de la presente Selección abreviada, relacionadas con: alquiler de fotocopiadoras, impresoras y scanner y/o Servicio de fotocopiado e impresiones digitales, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social y/o actividades económica relacionadas con alquiler de fotocopiadoras, impresoras y scanner y/o Servicio de fotocopiado e impresiones digitales, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, en



el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el termino para la presentación de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.

Nota 15: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales

Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena- CORMACARENA.
- NIT: 822000091-2
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si la Corporación, llegara a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuvieron de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica relacionada con el objeto a contratar.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva

convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, CORMACARENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

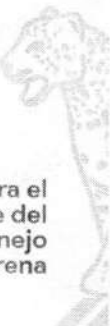
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, CORMARENA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019. artículo 2) literal g.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidadas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).



En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL

El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co, según sea el caso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o

para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

MULTAS Y/O SANCIONES.

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **anexo publicado por la entidad**. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 establece que, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, debe verificar si en el último año anterior al cierre del proceso, el proponente fue sancionado con multa o cláusula penal pecuniaria. Esto se debe verificar en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

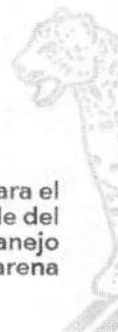
El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SEXUALES.

El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el cual se acredite que no presenta antecedentes por delitos sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta y verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA (anexo). El certificado deberá ser expedido por el proponente de persona natural, o por el representante legal del proponente persona jurídica.



En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

10.2 CAPACIDAD TECNICA:

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Documentos técnicos
- Recurso humano

12.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia del Proponente se acreditará con la presentación de hasta (01) contrato, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial; y cuyo objeto y/o alcance tenga relación con Adquisición, mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados, contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para lo cual, deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que el presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.
2. La experiencia específica se verificará con la codificación UNSPSC, verificando que los contratos aportados cuenten con cuatro (4) de los códigos indicados, como mínimo hasta el nivel de clase, relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
24	13	15	Refrigeradores Industriales
32	13	10	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
40	10	17	Enfriamiento
40	10	18	Instalaciones de tubos y tuberías
72	10	15	Servicios de Apoyo para la Construcción
72	15	15	Servicios de Sistemas Eléctricos

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio en la especialidad requerida, conforme al contenido y naturaleza de las actividades del contrato a ejecutar; todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio deberá encontrarse EN FIRME.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato.
- C. Actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Valor del contrato
- G. Adiciones del contrato
- H. Prorrogas del contrato
- I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- J. Número de contacto telefónico fijo y celular.
- K. Dirección
- L. Correo electrónico de la entidad contratante.
- M. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar el contrato y adicional a lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

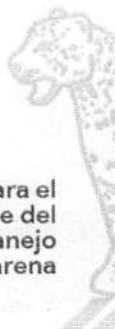
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. copia de la factura
- B. certificación de declaración de IVA del año correspondencia de la factura
- C. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 16: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 17: en caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general en los anexos respectivos, CORMACARENA para salvaguardia de los principios de



transparencia e igualdad, evaluara solo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021 – 287 DEL 2026):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

En cumplimiento de lo anterior,

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto contenga el **Adquisición, mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados** con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 18: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 19: el oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego.

No obstante, el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 20. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo

precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto contenga el **Adquisición, mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados**, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes

Nota 21: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 22: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 23: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

- **Fichas Técnicas:** El proponente debe presentar junto con su oferta las fichas técnicas de los elementos requeridos por la entidad, relacionadas a continuación

ITEMS		DESCRIPCION
1	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPOS	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60000 BTU INVERTER
		SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU INVERTER

ITEMS		DESCRIPCION
2	BOLSA DE REPUESTOS	CONTROLES GENÉRICOS PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. (Incluye Baterías alcalinas)
		CAMBIO DE BLOWER Para Sistemas 36-60 KBTU
		CAMBIO DE BLOWER Para sistemas de 9 -24 KBTU
		CAPACITORES Para Sistemas Convencional Para sistemas de 36-60 KBTU
		CAPACITORES Para Sistemas Convencional de 9 - 24 KBTU
		CORRECCION DE FUGA (INCLUYE SOLDADURA)
		CARGA DE GAS COMPLETA "REFRIGERANTE R22 o R410A " POR KILO
		CONTACTOR DE CONDENSADORA Para Sistemas de 36 - 60 KBTU
		METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 36-60 KBTU
		METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 9-24 KBTU
		MOTOR BLOWER MANEJADORA
		Para Sistemas convencionales Para sistemas de 36 - 60 KBTU

MOTOR	BLOWER	MANEJADORA
Para Sistemas convencionales	Para sistemas de 9 - 24 KBTU	
MOTOR	BLOWER	MANEJADORA
Para Sistemas INVERTER DE	9- 24 KBTU	
MOTOR	BLOWER	MANEJADORA
Para Sistemas INVERTER	Para sistemas de 36 - 60 KBTU	
MOTOR	VENTILADOR	CONDENSADORA
Para Sistemas Convencionales	Para sistemas de 9 - 24 KBTU	
PROTECTORES ELÉCTRONICOS PARA AIRES ACONDICIONADOS		
RODAMIENTOS Para Sistemas de 36 - 60 KBTU		
RODAMIENTOS Para Sistemas de 9 - 24 KBTU		
TARJETA	CONTROL	MANEJADORA
Sistemas de 36 - 60 KBTU		
TARJETA	CONTROL	MANEJADORA
Sistemas de 9 - 24 KBTU		
TARJETA	ELECTRONICA	UNIVERSAL
Para Sistemas Convencionales	9- 60k BTU	
TARJETA	POTENCIA	CONDENSADORA
Para Sistemas INVERTER DE	9 - 24k BTU	
TARJETA	POTENCIA	CONDENSADORA
Para Sistemas INVERTER	Para sistemas de 36 - 60k BTU	
TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 36 - 60k BTU		
TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 9 - 24k BTU		
Metro lineal de Robatex instalado, incluye cinta vinilo		
Tubería en cobre para aire acondicionado de 9 O 12K BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)		
Tubería en cobre para aire acondicionado de 18k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)		
Tubería en cobre para aire acondicionado de 24k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)		
Tubería en cobre para aire acondicionado Para sistemas de 36 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)		
Tubería en cobre para aire acondicionado de 60k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)		
TUBERÍA DE DRENAJE DE HASTA 3/4' X 1 METRO		
CAPACITOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU		
CONTACTOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU		
TERMISTORES PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU		
PRETOSTATOS PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU		
DISPLAY PROGRAMADOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU		
TARJETA INVERTER PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU		
TARJETA DE POTENCIA PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU		
BOMBA DE CONDENSADO AIRE ACONDICIONADO		

Nota 24: El proponente desde su oferta deberá señalar las marcas de los bienes ofertados por cada ítem, los cuales deben ser de marcas reconocidas en el comercio nacional y que brinden las calidades y garantías exigidas en el presente estudio previo.

Nota 25: Las fichas técnicas deben incluir tal cual las especificaciones técnicas exigidas por CORMACARENA, garantía, marca reconocida de los bienes ofrecidos e ilustración gráfica del bien o insumo.

Nota 26: La información contenida en la ficha técnica, no deberá ser modificada por el oferente, debido a que corresponden a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, y, por ende, son de obligatorio cumplimiento, de lo contrario será causal de rechazo el incumplimiento de lo requerido por la entidad.

Nota 27: Los valores unitarios referentes a “bolsa de Repuestos” se realizarán por demanda hasta agotar el valor del presupuesto oficial determinado por la entidad.

- **Certificación De Equipos y Herramientas:** El oferente debe certificar la propiedad de los equipos o herramientas especializadas con las cuales cuenta para prestación del servicio, para ello deberá adjuntar certificado de calibración ONAC a nombre propio de las siguientes herramientas especializadas: Camara termográfica, anemómetro, multímetro, amperímetro. Dentro de los equipos básicos deberá contar mínimo con: manómetros análogos, juego de manómetros digital, bomba de vacío, juego de destornilladores, juegos de copas, hidro lavadoras, verificado mediante certificación de propiedad y registro fotográfico de los equipos.
- **Personal Mínimo Requerido Para La Prestación Del Servicio:** El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, es obligatorio que garantice el siguiente perfil durante la ejecución del contrato:

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	ACREDITACIONES
Técnico en Refrigeración	1	Experiencia General: acreditar mínimo dos (2) años de experiencia, contados a partir de la suscripción del diploma de grado de Técnico. Experiencia Especifica: Acreditar mínimo un (1) años de experiencia en refrigeración o mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados.	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Hoja de vida 2. Documento de identificación legible 3. Certificado definición situación militar (hombre menor de 50 años). 4. Diploma y/o acta de grado de técnico 5. Curso de trabajo en alturas 6. Curso de armado de andamios 7. Curso Riesgo eléctrico Res 5018 de 2019 8. Certificación en intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas de refrigeración y tipo de refrigerante / refrigerantes no inflamables, no tóxicos – nivel intermedio o avanzado 9. Certificación en buenas prácticas de refrigeración – gases refrigerantes no tóxicos no inflamables 10. Certificación de la experiencia específica, expedida por las entidades de orden público o privado.

			11. Certificado de experiencia laboral 12. Antecedentes procuraduría, contraloría, judiciales y medidas correctivas. 13. Carta de compromiso firmado para la ejecución del contrato. 14. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. 15. Certificado de antecedentes de delitos sexuales y la autorización para la consulta por parte de CORMACARENA.
Técnico electricista	1	Experiencia General: acreditar mínimo dos (2) años de experiencia, contados a partir de la suscripción del diploma de grado de Técnico. Experiencia Específica: Acreditar mínimo un (1) años de experiencia en refrigeración o mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados.	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Hoja de vida 2. Documento de identificación legible 3. Certificado definición situación militar (hombre menor de 50 años). 4. Diploma y/o acta de grado de técnico 5. Curso de trabajo en alturas 6. Curso de armado de andamios 7. Curso Riesgo eléctrico Res 5018 de 2019 8. Certificación en intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas de refrigeración y tipo de refrigerante / refrigerantes no inflamables, no tóxicos – nivel intermedio o avanzado 9. Certificación en buenas prácticas de refrigeración – gases refrigerantes no tóxicos no inflamables 10. Certificación de la experiencia específica, expedida por las entidades de orden público o privado. 11. Certificado de experiencia laboral 12. Antecedentes procuraduría, contraloría, judiciales y medidas correctivas. 13. Carta de compromiso firmado para la ejecución del contrato. 14. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. 15. Certificado de antecedentes de delitos sexuales y la autorización para la consulta por parte de CORMACARENA
Ingeniero mecánico	1	Experiencia General: acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en refrigeración o mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados.	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Hoja de vida 2. Documento de identificación legible 3. Certificado definición situación militar (hombre menor de 50 años). 4. Diploma y/o acta de grado de Profesional 5. Copia de la Tarjeta Profesional 6. Certificado de vigencia y validez de la matrícula y/o tarjeta profesional. 7. Curso de trabajo en alturas 8. Diplomado en proyectos de aire acondicionado

			9. Certificación en buenas prácticas de refrigeración – gases refrigerantes no tóxicos no inflamables. 10. Certificado de experiencia laboral. 11. Antecedentes procuraduría, contraloría, judiciales y medidas correctivas. 12. Carta de compromiso firmado para la ejecución del contrato. 13. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. 14. Certificado de antecedentes de delitos sexuales y la autorización para la consulta por parte de CORMACARENA.
--	--	--	---

Teniendo en cuenta que el presente proceso se establece la contratación de adquisición e instalación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de aire en las sedes determinadas por la Corporación, la entidad requiere el equipo mínimo anteriormente mencionado, para garantizar el cumplimiento en su totalidad del objeto a contratar, además, de la correcta instalación y funcionamiento de los equipos en las condiciones óptimas y reguladas por la normatividad vigente.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, la Corporación reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado se califica como NO HABIL, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

Nota 28: El oferente deberá diligenciar el anexo de experiencia del personal-Equipo de trabajo, para cada integrante y registrar la información requerida.

Las condiciones del perfil serán verificadas bajo las siguientes condiciones:

- La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de tarjeta profesional. (Según expresa las disposiciones que regulen las profesiones en Colombia)
- Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
- En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato, se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.
- Para la validación del perfil y experiencia únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones donde los contratos se encuentren liquidados.
- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.
- La experiencia específica de los técnicos no podrá ser convalidada por estudios profesionales, caso en el cual deberán cumplir con el requisito de experiencia

específica, por cuanto se requiere que el equipo profesional cuente con las destrezas técnicas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- g. Las certificaciones que acrediten la experiencia exigida de cada persona propuesta : - Nombre, dirección y teléfono del contratante nombre del contratista – Numero y fecha (si aplica) y Objeto del contrato –Nombre del personal certificado - Cargo desempeñado, Fechas de inicio y terminación del contrato - Firma del funcionario competente, en caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registre el mes, se computara el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación.
- h. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto con vinculación laboral de planta y/o indefinido y/o definido, además de esta certificación, deberá presentar soportes contables y/o soportes de pago de seguridad social que demuestre el vínculo contractual. En el caso que el personal tenga vinculación por contrato de prestación de servicio, además de esta certificación, deberá aportar copia del contrato laboral y/o acta de finalización, y copia de la planilla de seguridad social donde se evidencie el valor del IBC con referencia al contrato laboral aportado, demostrando así el vínculo laboral.

10.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

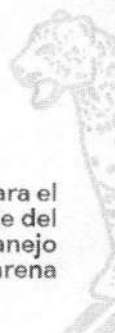
Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se establecen de la siguiente manera:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

De acuerdo a la necesidad planteada, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)



Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)
Capital de Trabajo

La corporación calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez:**

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL)}: \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento:**

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

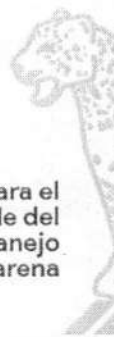
$$\text{Índice de endeudamiento: } \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:



Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA: Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.¹

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad establece los siguientes indicadores:

- **Capital de Trabajo:**

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

- **Patrimonio:**

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05



El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio.**

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo.**

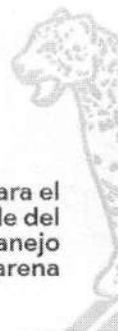
Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:



- **Promedio o media aritmética:** Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.
- **Mediana:** Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
- **Desviación estándar:** se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- **Rango:** Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serían los siguientes:

INDICADORES	
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.48
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.52
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 10.00
INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.26
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.06

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

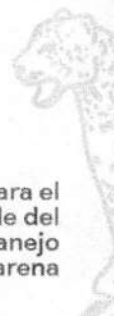
Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota 29: La información será verificada en el RUP vigente y en firme; y se tomará la información de la vigencia **2025**.

Como lo dispones el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

12. INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.



Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille. Y el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) vigentes, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

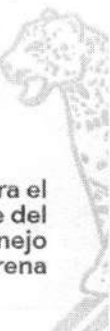
Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad



en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

13. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota 30: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NOHÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil /No Hábil
Evaluación Técnica	Hábil /No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil /No Hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL/NOHÁBIL

FACTORES PONDERABLES

FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo a la aludida norma, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Así las cosas, para el presente proceso la Entidad determinará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio. Una vez se haya realizada la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de **cien (100) puntos**, teniendo en cuenta los factores que se indican.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la ley 816 de 2003 y el decreto 392 de 2018, CORMACARENA tendrá como factores de evaluación; La parte técnica (calidad) la económica, el apoyo a industria nacional y acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre cien puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Calificación económica	30
Calificación al factor técnico No 1	59,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo Empresas de mujeres (decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	0,25
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	0,25
TOTAL	100

Parágrafo: Ninguno de los requisitos de ponderación son subsanables.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (30 puntos/100)

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.. "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO respectivo del pliego de condiciones, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la

verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma.

Solo serán evaluadas las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el cien (100%) del presupuesto oficial asignado, de acuerdo a las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los ítems.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA ARITMÉTICA

$$M = \frac{(X1 + X2 + X3 + \dots + Xn + P.O.)}{N+1}$$

Donde:

M = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles más el PO.

P.O.= Valor del Presupuesto Oficial de la convocatoria

Xn = Valor de cada propuesta hábil.

N = Numero de propuestas hábiles.

LA PROPUESTA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MEDIA ARITMETICA:30 PUNTOS:

Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo a la menor diferencia en valor absoluto, entre la media aritmética y la propuesta del oferente; para éste efecto serán organizadas en orden de valor descendente, disminuyendo 10 puntos para cada una de ellas, en el orden en que quedaron organizadas, hasta la propuesta que obtenga 30. A partir de la propuesta ubicada en el puesto No. 4, obtendrán sucesivamente un puntaje que disminuirá 5 puntos para cada una de ellas.

Obtenido el valor de la media aritmética se definirá el orden de elegibilidad de acuerdo, a lo indicado anteriormente.

CALIFICACIÓN AL FACTOR TÉCNICO: (59.5/100)

Por la naturaleza de los servicios a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función de lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite la propiedad de herramientas especializadas tales como: <u>reciclado de refrigerantes, maquina recuperadora de refrigerante y escanner para el diagnóstico y programación de equipos de refrigeración</u> , y que oferte sin costo adicional su empleabilidad durante la ejecución del contrato, se le asignarán 59.5 puntos. Para la acreditación del presente requisito, se deberá aportar certificación suscrita por el proponente en el cual se señale el ofrecimiento adicional, así mismo documento que acredite la propiedad del equipo, junto con registro fotográfico.	59,5
El oferente que acredite la propiedad de herramientas especializadas tales como: <u>reciclado de refrigerantes y maquina recuperadora de refrigerante</u> ; y que oferte sin costo adicional su empleabilidad durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la protección de la capa de ozono, se le asignarán 30 puntos.	30

Para la acreditación del presente requisito, se deberá aportar certificación suscrita por el proponente en el cual se señale el ofrecimiento adicional sin costo, así mismo documento que acredite la propiedad de los equipos, junto con registro fotográfico	
El oferente que acredite la propiedad de herramientas especializadas de <u>reciclado de refrigerantes</u> , y que oferte sin costo adicional su empleabilidad durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la protección de la capa de ozono, se le asignarán 15 puntos.	15

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10/100) Puntos

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

La Corporación asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal Nacional.	10
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5
El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal extranjero.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO determinado por la entidad** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

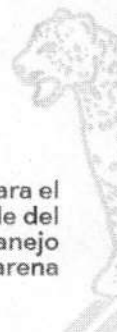
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen Colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de



juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 9 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

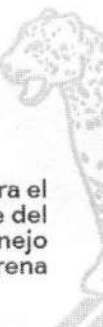
Nota 31: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15) (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.



En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

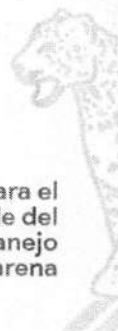
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 32. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

14. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.



La Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

15. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

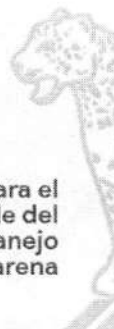
- a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

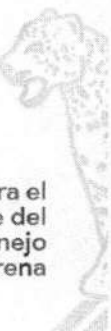
Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos	



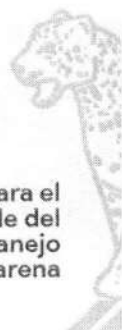
de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.

Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente

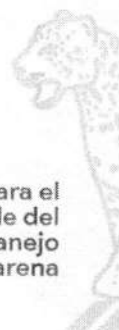
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	“Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	“Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



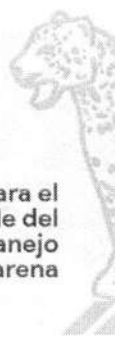
	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	“Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	“... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de



	constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

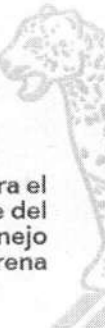


	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos



	sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se

Asociaciones mutuales.	aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación



	de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

17. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

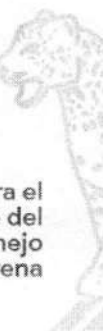
18. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

- 1) Cuando el proponente modifica las especificaciones, cantidad o la unidad de medida dentro de los ítems establecidos.
- 2) Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo y se encuentre que el Anexo no corresponde al proceso de selección al cual se presentó
- 3) No presentar la garantía de seriedad de la Propuesta al cierre del proceso o cuando no se subsane los errores de la misma dentro del término que otorgue la entidad.
- 4) Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.
- 5) No haber manifestado el interés de participar dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, para la conformación de lista de elegibles.
- 6) Incurrir en causales de inhabilidad en incompatibilidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- 7) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
- 8) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- 9) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 10) Cuando la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.
- 11) Cuando en la información económica el proponente omita, cambie o modifique uno o más ítems, o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.

- 12) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente
- 13) Cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial.
- 14) Cuando el Proponente se halle incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 15) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por Cormacarena ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
- 16) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
- 17) En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.
- 18) Cuando la oferta no cuente con el aval en caso que el representante legal del oferente (persona jurídica, consorcio o uniones temporales) no acredite el perfil requerido en la presente convocatoria.
- 19) Cuando en la Propuesta se encuentre información o documento que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por Cormacarena ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
- 20) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y Cormacarena corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- 21) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- 22) Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
- 23) No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal.
- 24) Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
- 25) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 26) Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 27) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término legal fijado, o habiéndolo hecho no supera las deficiencias advertidas, acorde a los documentos del proceso.
- 28) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y no se presente una justificación razonable por parte del oferente.
- 29) Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.
- 30) Cuando no se consideren las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Cormacarena.



Nota 33: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista.

20. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos”*.

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente Así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

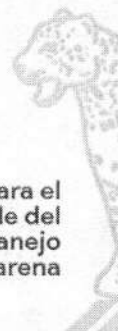
CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (Reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias Electorales).

- Probabilidad del Riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi CiertO (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5



IMPACTO DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Rare (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

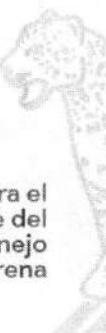
CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se anexa MATRIZ DE RIESGOS contemplados para el presente proceso contractual.

21. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado



colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Fecha de evaluación de la oferta, y fecha de firma del acta de liquidación contractual

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación						
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	Si	Si	No	Si	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
Canadá		Si	Si	No	Si	No
Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	Si	Si	Si	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		Si	Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si	No
	Honduras	Si	Si	No	Si	No
Unión Europea		Si	Si	Si	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si	No
Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales						

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.



Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y Tres (03) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Por 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Nota 34: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

Por medio de la presente, certificó que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015. De igual manera que esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación.

QUIEN AUTORIZA



ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirectora Administrativa Y Financiera

QUIEN SOLICITA



ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirectora Administrativa Y Financiera

QUIEN ELABORA



Erika Pulido Rada
CPS - Subdirección Administrativa Y Financiera



Modalidad de selección
Oficina de Contratación

